

""""""ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS, CENTÉSIMA TRIGESIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA:

En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las ocho horas del día treinta de abril de dos mil dieciocho, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencia Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 56, tal como han sido avaladas todas las anteriores, y aprobadas por parte de los miembros del Concejo Municipal.- (2,986) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, somete a consideración solicitud de cambio de Vara Edilicia.
- II- Que la vara edilicia, es un símbolo representativo del poder de este cargo municipal, que dignifica la decisión de los teclenses de delegar el poder en el Alcalde Municipal.
- III- Que es necesario se adopte una nueva vara edilicia, que sustituya a partir de este 1 de mayo de 2018, el bastón pequeño y corto que se usaba y que no cuenta con ninguna ornamentación, con el propósito que a través de una nueva vara edilicia, se destaque la solemnidad del municipio en todo acto público, en los que se debe resaltar la presencia y el mando del Alcalde, con un nuevo báculo que tiene las siguientes características: cuenta con una empuñadura metálica en forma de cabeza de león que representa el mando del Alcalde Municipal, mide 73 centímetros de largo, con una circunferencia de 13 centímetros, en ella están grabados los nombres de los alcaldes de mayor relevancia para Santa Tecla, así como también el escudo heráldico y el nombre de esta ciudad.

Por lo tanto, **ACUERDA: Aprobar la sustitución de la vara edilicia de las anteriores gestiones, por la nueva de 73 centímetros de largo, con la**

circunferencia de 13 centímetros y la ornamentaría antes descrita.""""""Comuníquese.-----

2,987) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración, solicitud de resolución de apelación, caso: sociedad BOX MARKETING, S.A. DE C.V., expuesta por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que el recurso de apelación ha sido promovido por el Señor Mauricio Arturo Cordero, Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad BOX MARKETING, S.A. DE C.V., que posee noventa y cuatro permisos de permanencia de mobiliario publicitario en este Municipio; impugnando resolución emitida por parte de la Unidad de Catastro de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en fecha veinte de junio del dos mil dieciséis, y notificada legalmente el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, que en lo principal resolvió: 1. Suspéndase hasta que el contribuyente regularice su situación tributaria, la Revalidación de los noventa y cuatro permisos de permanencia del mobiliario publicitario descrito en esta resolución que se ubican: A) En carretera Panamericana, veintinueve MUPIS y Publicidad en una parada de Buses. B) En carretera al Puerto de La Libertad, veintinueve MUPIS, C) En la 17° Avenida, ocho MUPIS. D) En Calle Chiltiupan, catorce MUPIS y Publicidad en una parada de Buses. E) En Boulevard Sur, cuatro MUPIS; 2. Revalídense los permisos de Box Marketing S.A. DE C.V., por dos MUPIS, en dos paradas de Buses, con ubicación en Calle Chiltiupan y 21° Avenida Norte, contiguo a pasarela, y en parada de buses ubicada en 4° Calle Oriente y 15 Avenida Sur, en acera del Hospital Nacional San Rafael; 3. Prevéngase a Box Marketing, S.A. DE C.V., que en plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la presente resolución, solicite los siete permisos de instalación, por siete mobiliarios publicitarios, que han sido instalados sin permiso de este Catastro, cuatro MUPIS, ubicados en Arriate Central, frente a la Residencial Las Piletas, dos MUPIS, en Calle Chiltiupan, ubicados uno, en acera del Centro Comercial Chiltiupán, frente a Pizza Hut, y otro en Calle Chiltiupan, entre Avenida Rosario y Avenida B, acera Banco Promerica, y un MUPI instalado en Carretera Panamericana, frente a oficinas de Puma, sentido que conduce desde Santa Tecla hacia San Salvador; 4. Prevéngase a Box Marketing S.A. DE C.V., que en plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente resolución, desinstale las cuatro paradas de buses, ubicadas en a) Urbanización Jardines de Merliot, Calle Chiltiupán y 21° Avenida norte, frente a Plaza Merliot; b) Urbanización Jardines de La Libertad, Boulevard Merliot y Calle Libertad, sin publicidad; c) Colonia Don

Bosco, 2º Calle Poniente, entre los pasajes 5 y 6; y d) Carretera al Puerto de La Libertad, acera Comersal, junto con la publicidad que se ubica en las mismas paradas de Buses, de conformidad con el artículo 61 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad de Santa Tecla.

- III- Que además impugna la resolución pronunciada por parte de la Unidad de Catastro de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, emitida en fecha tres de agosto del dos mil dieciséis y notificada legalmente el día veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, que en lo principal resolvió: Prevéngase a Box Marketing S.A. de C.V., que en plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la presente resolución, desinstale las cuatro paradas de buses, ubicadas en a) Urbanización Jardines de Merliot, Calle Chiltiupán y 21º Avenida norte, frente a Plaza Merliot; b) Urbanización Jardines de La Libertad, Boulevard Merliot, y Calle Libertad, sin publicidad; c) Colonia Don Bosco, 2º Calle Poniente, entre los pasajes 5 y 6; y d) Carretera al Puerto de La Libertad, acera Comersal, junto con la publicidad que se ubica en las mismas paradas de buses, de conformidad con el artículo 61 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad de Santa Tecla, que establece: “Caducado el permiso deberá el propietario retirar la estructura y la publicidad de ésta en un plazo de treinta días calendarios contados a partir de la notificación de la solicitud denegada de la revalidación del permiso o la solicitud de retiro por parte del municipio, caso contrario lo realizará la Municipalidad en base a la presente Ordenanza. Cuando se trate de publicidad en mobiliario urbano y rótulos publicitarios, la fianza de fiel cumplimiento se hará efectiva por parte de la municipalidad transcurrido el plazo”; 2. En el caso que Box Marketing S.A. de C.V., no retire las paradas de buses , junto con la publicidad instalada en las paradas de buses; en el plazo correspondiente, ésta Alcaldía, procederá a su desmontaje, y se estará a lo dispuesto, por el ultimo inciso del artículo 69 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad, que mandata: “Los propietarios de los rótulos comerciales decomisados, tendrán un plazo de sesenta días para retirarlos en la Oficina de Registro Tributario de la Municipalidad, debiendo para ello cancelar la multa respectiva establecida para tal efecto, caso contrario la municipalidad podrá disponer de dichos rótulos como mejor le parezca. El retiro de los mismos estará a cargo de la Alcaldía, como paso previo a hacer efectiva la fianza presentada en el trámite de obtención de Licencia”.
- IV- Que por lo tanto, se procede a realizar el siguiente análisis:
- a. Es importante mencionar el principio de legalidad aplicado a la Administración Pública, ya que ha sido reconocido en reiteradas resoluciones por la Sala de lo Contencioso Administrativo, sosteniéndose que en virtud del mismo, la Administración sólo

puede actuar cuando la Ley la faculte, ya que toda acción administrativa se nos presenta como un poder atribuido previamente por la ley, y por ella delimitado y construido. Lo anterior implica, que la Administración Pública, únicamente puede dictar actos en ejercicio de atribuciones previamente conferidas por la ley, (SENTENCIA DEFINITIVA de SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ref. 55-F-2002 de 12:10 de 3/1/2005).

- b. En el caso que nos ocupa, se observa que no se valoró de manera adecuada la información que posee el expediente administrativo en comento, ya que las resoluciones que el señor Mauricio Arturo Cordero, Administrador Único propietario y Representante Legal de la Sociedad BOX MARKETING, S.A. DE C.V., que viene a presentar recurso de apelación es improcedente, ya que están interponiendo un recurso, ante una resolución que no es recurrible siendo está más bien un acto de comunicación tratándose de una prevención hacia la Sociedad Box Marketing, S.A. de C.V., de ahí el proceso que se siguió ante esta Municipalidad, y por los departamentos relacionados, como Catastro, Sindicatura y este mismo Concejo Municipal, es improcedente y por lo tanto debe de revocarse lo actuado, ya que la Administración sólo puede proceder cuando la Ley la faculte, siendo este el caso que en ninguna instancia de las mencionadas, se siguió el debido proceso, tratándolo como un recurso reglado cuando no es un recurso del que se está tratando.
- c. Que como fundamentos de Derecho, de conformidad con el Artículo 277 del Código Procesal Civil y Mercantil, se tienen como causas de improponibilidad las siguientes: a) Que la pretensión tenga objeto ilícito, imposible o absurdo; b) Que carezca de competencia objetiva o de grado, o que en relación al objeto procesal exista litispendencia, cosa juzgada, sumisión al arbitraje, compromiso pendiente; y c) Que evidencie falta de presupuestos materiales o esenciales u otros semejantes. A efecto de ejercer eficaz y efectivamente el derecho de acción, la parte que la ejercita y quien procura la satisfacción de su pretensión, debe poner en evidencia, todos los supuestos fácticos que envuelven el derecho que pretende; pero no basta que los ponga de manifiesto, sus argumentos deben de soportar incólumes, aunque sea de forma mínima, tanto el análisis lógico como el jurídico, que están íntimamente vinculados; su pretensión debe de contener mínimamente los presupuestos materiales y esenciales, a fin de que pueda tutelarse.
- d. En este caso no se dieron estos supuestos que se hacen alusión debido a que no se trata de una resolución recurrible, es más bien un acto de comunicación en el que se le hace saber a la

Sociedad BOX MARKETING, S.A. de C.V., sobre una prevención para que en un plazo de treinta días puedan ellos solventarlos, esto con respecto a las licencias de permanencia de publicidad, y se pueda poner al día con respecto al tema tributario, en el caso de autos esta Administración está ofreciendo al administrado la oportunidad de autorizar su operación siempre y cuando no transgreda lo que la ley de la materia prescribe.

- e. Es conveniente aclarar que no se admite la acción respecto de los actos que sean reproducción de otros anteriores. De lo anterior, se concluye que la actuación del Jefe de Catastro, del Auxiliar designado del Departamento de Sindicatura y este mismo Concejo, no estaba apegada a lo que la misma ley le facultaba, y habiéndose violado el principio de tipicidad, es procedente declarar la ilegalidad del proceso realizado, es improcedente el análisis del resto de alegaciones planteadas, por lo tanto en este mismo acto quedan sin efecto.
- f. Entre los presupuestos materiales y la pretensión, debe de haber una exacta correspondencia, aunque sea exigua, del que resulte que potencialmente puede haber un pronunciamiento sobre el fondo; y en caso que falten dichos presupuestos, es que se prevé la improponibilidad de la pretensión.

Es por lo anterior y de conformidad al Artículo 20, y 277 del Código Procesal Civil y Mercantil que, **ACUERDA:**

1. **Sin lugar por improponible, lo solicitado por el Señor MAURICIO ARTURO CORDERO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad BOX MARKETING, S.A. DE C.V., por no tratarse de resoluciones recurribles, sino más bien resoluciones y actos de comunicación.**
2. **Ratifíquese las resoluciones emitidas en fecha veinte de junio del dos mil dieciséis y en fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, por parte de la Unidad de Catastro de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.**
3. **Devuélvase el expediente principal a su oficina de origen.**""""""Comuníquese.-----

2,988) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración, denegatoria de solicitud, caso Inversiones Sorto Padilla S.A. de C.V., expuesta por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue visto en la Sindicatura Municipal, Memorando con referencia 03-2018/060, en donde remite en fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, escrito presentado por la Señora ROCIO VANESSA SORTO DE MENJIVAR, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad INSORPA, S.A. de C.V., en la misma fecha, en Secretaria Municipal, donde solicita se le concedan a su representada una

dispensa de intereses y multas de impuestos municipales de los años 2014, 2015, 2016, lo cual tiene un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 4,973.85), un impuesto dejado de pagar de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$17,453.16), y multa por declaración Incompleta de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,490.63), estos cálculos han sido tomados de una determinación de verificación de activos realizada por la Unidad de Fiscalización de esta Municipalidad; se ha realizado el análisis legal respectivo haciendo las siguientes valoraciones:

- a. En razón de dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal y garantizar el Derecho de Audiencia y Respuesta del contribuyente, es necesario analizar qué tipo de escrito es el presentado y si este reúne los requisitos para que se pueda dar el trámite respectivo.
- b. Se verifica que los recursos administrativos contemplados en el marco legal, deben ser tramitados por la autoridad competente y operar únicamente ante actos administrativos resultantes de un procedimiento incoado en contra del administrado, contrario sensu no procede contra cualquier decisión administrativa que se emita, en este caso la Sociedad INSORPA S.A. de C.V., presenta para conocimiento, un escrito donde solicita se le exonere de pagos determinados por un proceso realizado por la Unidad de Fiscalización, y además aceptando en el mismo escrito que incumplió en los años 2014, 2015 y 2016, fiscalizados, ya que ellos realizaban su actividad económica en otros municipios y no fueron declarados en los municipios que operaban por errores en su Departamento de Contabilidad; motivo por el que consideramos no es razón suficiente para exonerar ningún pago, además que nuestra Constitución así lo establece en el artículo 205 que dice: " - Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales".

Por lo tanto, **ACUERDA: Denegar la solicitud realizada por la Representante Legal de la sociedad Inversiones Sorto Padilla S.A. de C.V., Señora Roció Vanessa Sorto de Menjivar.** """"""Comuníquese.-----
2,989) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de respuesta a escrito presentado por la Señora Carmen Pérez, arrendataria del puesto 1666, la cual fue expuesta por la Licenciada Ana Miriam Velásquez Caballero, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.

- II- Que fue interpuesto escrito por la Señora Carmen Pérez, en donde expone ser arrendataria del puesto de mercado identificado como 1666 ubicado en el Mercado Central de esta Ciudad.
- III- Que en dicho escrito ella manifiesta que: "al presentarme al mercado en fecha cinco de enero del presente año, encuentro mi puesto de venta cerrado con cinta amarilla, lo anterior se realizó sin comunicación alguna, ni verbal, ni escrita, es decir sin procedimiento legal en el que se me diera oportunidad de escucharme, desde esa fecha no se me permite que lo utilice para colocar mi venta como lo he venido realizando", además manifiesta que a pesar de haber solicitado información a la administración del Mercado, con la finalidad de arreglar la situación no ha sido atendida. Por todo lo anterior solicita que el concejo Municipal, ordene retirar la cinta amarilla colocada en su puesto y se le permita continuar disponiendo del mismo en calidad de arrendataria, que se le informe en debida forma las razones que originaron la colocación de la cinta amarilla a efecto de poder aclarar y/o corregir cualquier situación.
- IV- Que se ha realizado el análisis legal respectivo haciendo las siguientes valoraciones: En razón de dar cumplimiento a lo establecido en el Marco Legal y garantizar el Derecho de Audiencia y Respuesta del contribuyente, es necesario analizar qué tipo de escrito es el presentado y si este reúne los requisitos para que se pueda dar el trámite respectivo. Se procede entonces a analizar el escrito presentado por la Señora Carmen Pérez, verificando que es necesario remitir dicha solicitud al Director General, para que realice la investigación respectiva e informe a este Concejo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Remitir la solicitud juntamente con la documentación pertinente al Director General, para que realice investigación e informe a este Concejo sobre el escrito presentado por la Señora Carmen Pérez.**

2. **Informar al Concejo sobre lo resuelto.** "''''''''Comuníquese.-----
2,990) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración, solicitud de aclaración de acuerdo municipal, expuesta por la Licenciada Ana Miriam Velásquez Caballero, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que según escrito, interpuesto por la Señora Ana Margarita Sandoval de Recinos, en donde solicita aclaración del acuerdo municipal número 20, tomado en Acta número 4, de sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, del día nueve de febrero de dos mil quince, el cual resolvió el Recurso de Revisión, por considerar que el Concejo no se pronunció respecto a revocar la decisión de OPAMSS.
- III- Que en dicho escrito manifiesta que luego de las consideraciones pertinentes se resolvió a través de dicho acuerdo: "1) Admitir el

recurso de Revisión presentado; 2) permitir el uso habitacional sobre el inmueble ubicado en Calle Antigua a Comasagua, Prolongación Calle El Cafeto, Lotes 12, 13 y 14, Colonia Las Delicias, jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad; permiso habitacional que se hace extensivo a las demás parcelas que se ubican en la calle acceso al Grupo Escolar, identificada como Calle Antigua a Comasagua, y que están identificadas como parcelas habitacionales de la Colonia Las Delicias, conforme planos; 3) Con el presente acuerdo la interesada podrá gestionar la factibilidad del proyecto habitacional consistente en una vivienda familiar que no podrá rebasar el 15% del área total del terreno, quedando el resto de manera natural, con el fin de permitir la infiltración, debiendo cumplir con los trámites y requisitos que estos soliciten, para efectos de garantizar la seguridad del propietario y de los vecinos colindantes, cuidando además que la construcción a realizar se adapte a la morfología del sitio, que represente sus características paisajistas y naturales."

- IV- Que manifiesta además en su escrito, que a pesar de contar con dicho acuerdo que fue emitido de forma favorable a sus intereses, al momento de proceder a realizar las gestiones pertinentes ante la OPAMSS, se le expuso en dicha oficina que dentro de sus expedientes no constaba haber recibido dicha resolución del Concejo Municipal de Santa Tecla, haciendo además la observación que dicho Concejo, al emitir el acuerdo municipal número 20, tomado en acta número 4, de sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, del día nueve de febrero de dos mil quince, no se pronunció de manera expresa sobre la revocatoria de la resolución número 1479/2010, dictada por la OPAMSS, por tanto solicita aclaración de dicho acuerdo.
- V- Que se solicitó informe al Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, en el cual se expone que: "teniendo de antecedentes: 1. Las calificaciones de lugar CL0127-2008 y CL1479-2010; 2. correspondencia de parte de FONAVIPO, (de fecha 23/01/2013), solicitando al Concejo Municipal, desafectar la zona (censurada por tema de Ordenanza de Uso de Suelo, vigente en esa fecha), y otorgar una respuesta aprobatoria a la calificación de lugar; 3. Múltiples gestiones por parte de la propietaria; 4. acuerdo municipal #20 de fecha 16 de febrero de 2015, tomado en acta número cuatro sesión extraordinaria del día 9 de febrero de 2015, donde se aprobó (mas no se revocó), la calificación de lugar antes denegada para conceder así el uso habitacional para los lotes 12, 13 y 14, de la misma serie de 22 lotes en la zona, en base a los derechos adquiridos por los propietarios donde se hizo extensiva esa calificación al resto de lotes. Y no contando a la fecha con otros análisis técnicos que el que plantea OPAMSS, "en otras" calificaciones de lugar denegadas (para

otros lotes de la zona), bajo el argumento que se sitúan en terrenos en la zona geomorfológica “vertiente tectónico o plano de falla desnuda”, lo que significa que es frágil susceptible a la erosión y con altos riesgos de que al intervenir el lote de forma aislada ocurran desprendimientos de ladera afectando a los inmuebles en la parte baja, todo esto confirmado por mapas del SNET, y las directrices ambientales. Que se es de la opinión que con el afán de hacer valer los derechos adquiridos por los propietarios sobre esos lotes (por acuerdo municipal #20 de fecha 16 de febrero de 2015), los propietarios se comprometan a cumplir todos los lineamientos técnicos y ejecutar todas las obras de mitigación que OPAMSS, recomiende para apalea el riesgo encontrado en la zona, todo como condicionante para los futuros permisos de construcción bajo un acuerdo municipal que lo estipule, en el que también se revoque la calificación de lugar denegada 1479-2010, y se ordene la aprobación del uso de suelo habitacional para los lotes 12, 13 y 14, propiedad de la Señora Ana Margarita Sandoval Recinos, para que dichos permisos procedan”.

- VI- Que vistos los antecedentes del presente proceso, tomando en cuenta el informe emitido por el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, y sabiendo que con la existencia del acuerdo #20 de fecha 16 de febrero de 2015, nace un derecho favorable a la solicitante, se hace la aclaración que dicho acuerdo emitido en base a artículo 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, y artículo VIII.37 del reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, revoca la denegatoria de OPAMSS, número 1479/2010.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Modificar el acuerdo municipal número veinte, tomado en acta número cuatro de sesión extraordinaria del Concejo Municipal, del día nueve de febrero de dos mil quince en el sentido que se aclara que se revoca la denegatoria de OPAMSS número 1479/2010.**
- 2. Seguir con los trámites de permiso de construcción, previo a cumplir recomendaciones que le sean emitidas sobre obras de mitigación o estudios técnicos.**
- 3. Archívese el expediente con certificación de la presente. """"""Comuníquese.-----**

2,991) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración presentación de informe de “Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2015-2018, periodo mayo 2015 - marzo 2018”, expuesto por el Licenciado Víctor Manuel Corpeño Portillo, Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional.

- II- Qué de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en el Art.17 que literalmente dice “El Concejo Municipal, definirá los objetivos, misión y visión en el Plan Estratégico Institucional y los Planes Operativos de cada Gerencia o Jefatura, cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los empleados”.

Por tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibida la presentación del informe de “Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2015-2018 del período mayo 2015- marzo 2018”.**
2. **Autorizar que el documento digital que contiene el detalle del informe de “Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2015-2018, del período mayo 2015- marzo 2018”, permanezca en resguardo de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI).** ”””””””Comuníquese.-----

2,992) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevéz, Director General, somete a consideración solicitud de administración de recursos del ITD.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,394, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2016, en su numeral 20, dice: aprobar, oficializar e implementar la nueva estructura organizativa del ITD, trasladando las funciones del Departamento de Mantenimiento de Parques Sostenibles, con las áreas que lo integran: Gimnasio Adolfo Pineda, Estadio Las Delicias, El Cafetalón, y Parque Acuático, que actualmente dependen de la Subdirección de Espacios Recreativos, para que pasen a depender jerárquicamente del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD), y estos a su vez sean integrados con la administración del Complejo Polideportivo ITD, y la Infraestructura Deportiva Comunitaria de la Municipalidad.
- III- Que según estatutos de la entidad descentralizada Instituto Municipal Tecleño de los Deporte y Recreación, en el Art. 13, El Instituto está obligado a procurar su auto sostenibilidad, de obtener los recursos económicos necesarios para su funcionamiento.
- IV- Que el Instituto Municipal Tecleños de los Deportes y Recreación, será quien administre los ingresos recibidos por los negocios ubicados en el Complejo Municipal Eduardo Guirola Duke, tanto Interno y los restaurantes ubicados en el inmueble Municipal, según dirección 7ª Avenida Norte y 5ª Calle Oriente, y que serán utilizados para el beneficio del deporte de los tecleños.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Facultar al Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación (ITD), para que sea quien administre los recursos económicos del Complejo Municipal Eduardo Guirola Duke, en beneficio del deporte,**

de los negocios internos y los restaurantes ubicados en el inmueble Municipal Eduardo Guirola Duke, según dirección 7ª Avenida Norte y 5ª Calle Oriente.

- 2. Autorizar que el Instituto presente informe anual ante el Concejo Municipal, sobre la ejecución presupuestaria y del desarrollo de sus labores, de acuerdo al artículo 29 de los Estatutos del Instituto Municipal Tecleño de los Deporte y Recreación.**''''''''Comuníquese.-----

2,993) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de RUTBEL OSMIN TORRES BELTRAN, a partir del 2 de abril de 2018, al cargo de Albañil, en el Departamento de Mantenimiento y Obra de Infraestructura, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal"
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria a RUTBEL OSMIN TORRES BELTRAN, a partir del 2 de abril de 2018.**
- 2. Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra**

durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.

3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISIETE 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$327.33), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de mayo de 2018, emitiendo cheque a nombre de RUTBEL OSMIN TORRES BELTRAN, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,994) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ERIC GEOVANI SILIEZAR RIVERA, a partir del 25 de abril de 2018, al cargo de Encargado de Información e Investigación, en la Unidad de Comunicaciones y Prensa, de la Gerencia de Información Tecnologías y Transparencia.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal"
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ERIC GEOVANI SILIEZAR RIVERA, a partir del 25 de abril de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS TRES 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,803.65), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas sucesivas a partir del mes de mayo de 2018, dos de estas por la cantidad de SEISCIENTOS UNO 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$601.21), y una última por la cantidad de SEISCIENTOS UNO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$601.23), emitiendo cheque a nombre de ERIC GEOVANI SILIEZAR RIVERA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "Comuníquese.-----"**

2,995) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de FERNANDO ARNOLDO HERNANDEZ CORTEZ, a partir del 23 de abril de 2018, al cargo de Técnico 1, en la Dirección de Talento Humano.
- III- Que en Decreto Legislativo N° 594 del 18 de diciembre de 2013, se reformó la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, incorporando el artículo 53- E, que establece "En aquellas municipalidades en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, un contrato colectivo de trabajo u otra disposición legal, existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho".
- IV- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un

70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a FERNANDO ARNOLDO HERNANDEZ CORTEZ, a partir del 23 de abril de 2018.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,149.15), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de mayo de 2018, una de estas por la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$574.57), y otra por la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$574.58), emitiendo cheque a nombre de FERNANDO ARNOLDO HERNANDEZ CORTEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,996) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de WILLY HENRY SANDOVAL GONZALEZ, a partir del 1 de mayo de 2018, al cargo de Ejecutivo de Cobro, en el Departamento de Cobros y Recuperación de Mora, de la Subdirección de Gestión Tributaria.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal"
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a FRANCISCO ANTONIO HENRIQUEZ MOLINA, a partir del 1 de mayo de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de CINCO MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,100.00), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas sucesivas a partir del mes de mayo de 2018, por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,275.00), emitiendo cheque a nombre de FRANCISCO ANTONIO HENRIQUEZ MOLINA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. """"""Comuníquese.-----**

3,000) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ALEX FABRICIO IRAHETA MORENO, a partir del 1 de mayo de 2018, al cargo de Jefe en la Unidad de Cooperación Externa, de la Dirección General.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un

70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ALEX FABRICIO IRAHETA MORENO, a partir del 1 de mayo de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de CINCO MIL OCHENTA Y SEIS 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,086.03), que corresponde al 100% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas sucesivas a partir del mes de mayo de 2018, tres de estas por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,271.50), y una última por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,271.53), emitiendo cheque a nombre de ALEX FABRICIO IRAHETA MORENO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."''''''''''Comuníquese.-----**

3,001) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de KARLA NOEMY PORTILLO DE AVELAR, a partir del 4 de mayo de 2018, al cargo de Jefe, en la Unidad de Fiscalización y Contraloría, de la Dirección Financiera.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".

- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a KARLA NOEMY PORTILLO DE AVELAR, a partir del 4 de mayo de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de TRES MIL CIENTO CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,105.00), que corresponde al 90% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas sucesivas a partir del mes de mayo de 2018, por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$776.25), emitiendo cheque a nombre de KARLA NOEMY PORTILLO DE AVELAR, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "*****"Comuníquese.-----**

3,002) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de GERMAN WILFREDO MARTINEZ, a partir del 1 de mayo de 2018, al cargo de Jefe,

en el Departamento de Desechos Sólidos, en la Dirección de Servicios Públicos.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a GERMAN WILFREDO MARTINEZ, a partir del 1 de mayo de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,408.38), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas sucesivas a partir del mes de mayo de 2018, dos de estas por la cantidad de OCHOCIENTOS DOS 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$802.79), y una última por la cantidad de OCHOCIENTOS DOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US\$802.80), emitiendo cheque a nombre de GERMAN WILFREDO MARTINEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.''''''''''Comuníquese.-----

3,003) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de RODOLFO ERNESTO SANCHEZ GARCIA, a partir del 1 de mayo de 2018, al cargo de Encargado, en la Unidad de Gestión Documental y Archivo, de la Dirección de Administración.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal"
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a RODOLFO ERNESTO SANCHEZ GARCIA, a partir del 1 de mayo de 2018.**
- 2. Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**

3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,675.40), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas sucesivas a partir del mes de mayo de 2018, dos de estas por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$558.46), y una última por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$558.48), emitiendo cheque a nombre de RODOLFO ERNESTO SANCHEZ GARCIA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''Comuníquese.-----

3,004) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de SAMUEL DE JESUS CHINCHILLA, a partir del 1 de mayo de 2018, al cargo de Encargado, en el Departamento de Mantenimiento y Obra de Infraestructura, en la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal"
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a SAMUEL DE JESUS CHINCHILLA, a partir del 1 de mayo de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,659.29), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas sucesivas a partir del mes de mayo de 2018, dos de estas por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$553.09), y una última por la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$553.11), emitiendo cheque a nombre de SAMUEL DE JESUS CHINCHILLA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. """"""Comuníquese.-----**

3,005) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ORLANDO ANTONIO ZAVALA VARELA, a partir del 1 de mayo de 2018, al cargo de Gerente, en la Gerencia de Mercados, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal" .
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro

voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ORLANDO ANTONIO ZAVALA VARELA, a partir del 1 de mayo de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de UN MIL CIENTOCINCUENTA Y SIETE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,157.88), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de mayo de 2018, emitiendo cheque a nombre de ORLANDO ANTONIO ZAVALA VARELA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''Comuníquese.-----

3,006) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de GUILLERMO VALENCIA SANCHEZ, a partir del 1 de mayo de 2018, al cargo de Jefe Coordinador de Información, en la Gerencia de Información, Tecnologías y Transparencia.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a GUILLERMO VALENCIA SANCHEZ, a partir del 1 de mayo de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,541.63), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de mayo de 2018, una de estas por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$770.81), y una última por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$770.82), emitiendo cheque a nombre de GUILLERMO VALENCIA SANCHEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."''''''''''Comuníquese.-----**

3,007) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JOSE EDUARDO MORALES MANCIA, a partir del 1 de mayo de 2018, al cargo de Jefe, en la Unidad de Cafetalón, en el Departamento de Mantenimiento de Parques Sostenibles, del ITD.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JOSE EDUARDO MORALES MANCIA, a partir del 1 de mayo de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; en caso de que la declaración jurada no sea presentada durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de declaración jurada, erogue la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,384.12), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas sucesivas a partir del mes de mayo de 2018, dos de estas por la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$794.70), y una última por la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$794.72), emitiendo cheque a**

nombre de JOSE EDUARDO MORALES MANCIA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."''''''''''Comuníquese.-----

3,008) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, somete consideración solicitud de pago por renuncia voluntaria.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 677 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2016, en la cual se acordó: Dejar pendiente el proceso de gratificación por el retiro voluntario de la señora Liz Guadalupe Molina Ríos, hasta recibir los informes correspondientes a entera satisfacción de esta Administración Municipal.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 1,968 tomado en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2017, en la cual se acordó: Encomendar a la Gerencia Legal y Auditoría Interna, para que conozcan del caso, den respuesta pertinente a la petición.
- IV- Que con fecha 11 de agosto de 2017, se recibió en la Dirección de Talento Humano, memorándum de la Gerencia Legal, con el asunto: Gratificación Liz Guadalupe Molina Ríos, en el cual se adjunta informe, en el cual se establece el tiempo real laborado por la Señora Liz Guadalupe Molina Ríos, solicitando que, a partir del mismo, la Dirección de Talento Humano, determine el monto que corresponde a la gratificación y solicita que se remita a la Gerencia Legal, el monto a pagar a la Señora Molina.
- V- Que el informe de la Gerencia Legal, relacionado anteriormente, en el considerando IV, se lee "por lo tanto la relación laboral no se rompe, ya que hasta el momento no se ha identificado ninguna gratificación o indemnización. Lo que sería procedente aplicar, es pagar proporcionalmente los once meses laborados en 2009, y los nueve meses laborados en el año 2013, ya que la Señora Molina, ingresó a trabajar el primero de febrero de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2015, no debiéndole pagar los tres meses (enero, febrero y marzo) del año 2013"
- VI- Que con fecha 11 de agosto de 2017, la Dirección de Talento Humano, remitió a la Gerencia Legal, cuadro de cálculo de gratificación que por renuncia voluntaria le corresponde a la Señora Liz Guadalupe Molina Ríos, con base en lo antes relacionado y a lo que establece el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla.
- VII- Que con fecha 27 de febrero de 2018, se recibió en la Dirección de Talento Humano, memorándum de la Gerencia Legal, en el cual recomienda que la Dirección de Talento Humano, presente solicitud de acuerdo de gratificación por retiro voluntario de la Señora Liz Guadalupe Molina Ríos.

- VIII- Que con fecha 19 de abril de 2018, la Dirección de Talento Humano solicitó a la Gerencia Legal que se provea el proyecto de acuerdo municipal de gratificación por retiro voluntario de la Señora Molina Ríos.
- IX- Que con fecha 25 de abril de 2018, la Gerencia Legal, remite mediante memorándum, el proyecto de acuerdo solicitado, aplicando los artículos 2 CN, 14 y 46 CT, los cuales son la base legal para determinar el monto de la gratificación.
- X- Que en Decreto Legislativo N° 594 del 18 de diciembre de 2013, se reformó la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, incorporando el artículo 53- E, que establece "En aquellas municipalidades en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, un contrato colectivo de trabajo u otra disposición legal, existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho".
- XI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar gratificación que por renuncia voluntaria le corresponde a LIZ GUADALUPE MOLINA RIOS, por la antigüedad acumulada durante el tiempo laborado, en los periodos del 1 de febrero de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2012, y del 1 de abril de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2015.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,822.11), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en doce cuotas sucesivas a partir del mes de mayo de 2018, once de ellas por la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$568.50), y una última por la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$568.61), emitiendo cheque a nombre de LIZ GUADALUPE MOLINA RIOS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''Comuníquese.-

3,009) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Directora de Administración, somete a consideración, solicitud de nuevo contrato de arrendamiento.
- II- Que el plazo del contrato de arrendamiento suscrito con el Señor Tomás Gómez Orellana, en relación a inmueble ubicado en 3ª Calle Poniente No.2-10, Santa Tecla, para uso de parqueo de los empleados municipales, contemplaba un período de vigencia de cuatro meses comprendidos del 1 de enero al 30 de abril 2018.
- III- Que es necesario continuar arrendando un inmueble para ser utilizado como parqueo para uso los empleados Municipales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Sindicatura Municipal, para que elabore nuevo contrato de arrendamiento con el Señor Tomas Gómez Orellana, por el inmueble ubicado en 3ª Calle Poniente No.2-10, Santa Tecla.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, firme un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la 3ª Calle Poniente No.2-10, Santa Tecla, para uso de parqueo de los empleados municipales, por un período de ocho meses comprendidos del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, prorrogable.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que creé la disponibilidad presupuestaria necesaria.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales en concepto de canon de arrendamiento del inmueble para uso de parqueo de los empleados municipales, hasta por un monto de UN MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,100.00), del Fondo FODES FUNCIONAMIENTO.**''''''''Comuníquese.-----

3,010) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Directora de Administración, somete a consideración, solicitud de nuevo contrato de arrendamiento.
- II- Que la renovación del contrato de arrendamiento suscrito con la Señora Fanny Vanesa Bigueur de Mena, en relación al inmueble ubicado en la 3ª Calle Poniente No.1-8, Santa Tecla, para uso de las oficinas de la Clínica Empresarial del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y las Oficinas de las Unidades de Beneficios y Salud Ocupacional, contemplaba un período de vigencia de cuatro meses comprendidos del 1 de enero al 30 de abril de 2018.
- III- Que es necesario continuar arrendando un inmueble para ser utilizado como oficinas de la Clínica Empresarial del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y las Oficinas de las Unidades de Beneficios y Salud Ocupacional.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Sindicatura Municipal, para que elabore nuevo contrato de arrendamiento con la Señora Fanny Vanesa Bigueur de Mena, por el inmueble ubicado en la 3ª Calle Poniente No.1-8, Santa Tecla.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree la disponibilidad presupuestaria necesaria.**
3. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, firme nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la 3ª Calle Poniente No.1-8, Santa Tecla, para uso de las oficinas de la Clínica Empresarial del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y las Oficinas de las Unidades de Beneficios y Salud Ocupacional, por un período de ocho meses comprendidos del 1 de mayo al 31 de diciembre 2018, prorrogable.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales en concepto de canon de arrendamiento del inmueble para uso de la Clínica Empresarial del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y las Oficinas de las Unidades de Beneficios y Salud Ocupacional, hasta por un monto de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00), del Fondo FODES FUNCIONAMIENTO. "''''''''Comuníquese.-----**

3,011) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Directora de Administración, somete a consideración, solicitud de nuevo contrato de arrendamiento.
- II- Que la renovación del contrato de arrendamiento suscrito con el Señor RIGOBERTO ANTONIO MARTÍNEZ RENDEROS, en relación al inmueble ubicado en la Calle Daniel Hernández No.3-10, Santa Tecla, para uso del Archivo Municipal, contemplaba un período de vigencia de cuatro meses comprendidos del 1 de enero al 30 de abril de 2018.
- III- Que es necesario continuar arrendando un inmueble para ser utilizado como oficinas del Archivo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Sindicatura Municipal, para que elaboré un nuevo contrato de arrendamiento con el Señor RIGOBERTO ANTONIO MARTÍNEZ RENDEROS, por el inmueble ubicado en Calle Daniel Hernández No.3-10, Santa Tecla.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, firme un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle Daniel Hernández No.3-10, Santa Tecla, para uso del Archivo Municipal, por un período de ocho meses comprendidos del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, prorrogable.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree la disponibilidad presupuestaria necesaria.**

4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales en concepto de canon de arrendamiento del inmueble para uso del Archivo Municipal, hasta por un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$678.00), IVA Incluido del Fondo FODES FUNCIONAMIENTO.**""""""Comuníquese.-----

3,012) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Directora de Administración, somete a consideración, solicitud de nuevo contrato de arrendamiento.
- II- Que el contrato de arrendamiento suscrito con el Señor José Miguel Carbonell Belismelis, en relación al inmueble ubicado en Novena Avenida Sur y Sexta Calle Poniente No.4-1, Colonia Utila, Santa Tecla, para uso de la Unidad de Asuntos Estratégicos, contemplaba un período de vigencia hasta el 30 de abril de 2018.
- III- Que es necesario continuar arrendando un inmueble para ser utilizado como oficinas de la Unidad de Asuntos Estratégicos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. **Autorizar a la Sindicatura Municipal, para que elabore nuevo contrato de arrendamiento con el Señor José Miguel Carbonell Belismelis, por el inmueble ubicado en Novena Avenida Sur y Sexta Calle Poniente No.4-1, Colonia Utila, Santa Tecla.**
- 2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, firme nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Novena Avenida Sur y Sexta Calle Poniente No.4-1, Colonia Utila, Santa Tecla, para uso de la Unidad de Asuntos Estratégicos, por un período de ocho meses comprendidos del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, prorrogable.**
- 3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que creé la disponibilidad presupuestaria necesaria.**
- 4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales en concepto de canon de arrendamiento del inmueble para uso de la Unidad de Asuntos Estratégicos, hasta por un monto de TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00), del Fondo FODES FUNCIONAMIENTO.**""""""Comuníquese.-----

3,013) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de erogación de fondos.
- II- Que la Constitución de la República, en su artículo 204, ordinal 5, faculta a los Municipios para decretar reglamentos locales, asimismo el Código Municipal, en su artículo 3, numeral 5; 30 numeral 4 y 33, respectivamente, expresa que entre las facultades del Concejo

Municipal, se encuentra la de emitir los reglamentos que considere necesarios con el propósito de ordenar y regular el funcionamiento.

- III- Que el Concejo Municipal, aprobó el Reglamento para el manejo de Anticipo de Fondos, mediante acuerdo municipal número 21, acta número 7, tomado en sesión extraordinaria del 30 de marzo de 2009, que regula las erogaciones, ya sea las que por urgencia del caso y/o la cuantía se deban realizar con inmediatez
- IV- Que mediante acuerdo de Concejo Municipal, acta número treinta y tres, sesión extraordinaria del cinco de noviembre del dos mil catorce, se actualizó el referido REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE ANTICIPO DE FONDOS, de cara a las Normas Técnicas de Control Interno y la demás normativa aplicable, y darle la calidad de Instrumento Jurídico.
- V- Que el artículo 78 del Código Municipal expresa: "El Concejo no podrá aprobar gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto.
- VI- Que en la actualidad existe la necesidad de dar mantenimiento a la flota de vehículos con los que se manejan la recolección y disposición de desechos sólidos, y otras actividades diarias del municipio.
- VII- Que se ha declarado desierto el proceso de licitación para adjudicar la contratación de servicios de mantenimiento de dicha flota vehicular, teniéndose la urgente necesidad de mantener funcionando los vehículos para la adecuada atención de los servicios que se prestan a los ciudadanos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el uso de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.00), mediante la figura de Anticipo de Fondos, para dar atención al mantenimiento de la flota vehicular que atiende la recolección y transporte de desechos sólidos y de la flota de vehículos livianos.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.00), emitiendo cheque a nombre del Encargado de Fondo Circulante y Liquidaciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos, de los pagos realizados por el mantenimiento de la flota vehicular del Municipio.** "''''''''Comuníquese.-----

3,014) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.
- II- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: "Publicación de proyectos de leyes". Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos

con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibida la propuesta de Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.**
2. **Autorizar que el anteproyecto de reforma, sea enviado a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, para que sea incorporado al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.**''''''''''Comuníquese.-----

3,015) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de reprogramación presupuestaria.
- II- Que debido a la gran cantidad de notificaciones, resoluciones, prevenciones, permisos, entre otros, entregados a los contribuyentes, nos encontramos recibiendo una cantidad de llamadas considerable, solicitando información, así como también el seguimiento telefónico de procesos pendientes por los mismos contribuyentes.
- III- Que es necesaria la implementación un Call Center municipal, el cual permitirá una mejor atención hacia los contribuyentes, al realizar la gestión de cobro preventivo y administrativo de la mora corriente, también dar seguimiento a las notificaciones de cobro recibidas, permisos de construcción no pagados, documentación pendiente, entre otros; además atender las quejas y necesidades de los contribuyentes con referencia a la actividad tributaria y servicios municipales.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias de la manera siguiente:**

DISMINUCION				AUMENTO				
UNIDAD	NOMBRE	LINEA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	UNIDAD	NOMBRE	LINEA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	MONTO US\$
1010103	DIRECCION GENERAL	54599	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	010101020305	UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION MUNICIPAL	61101	MOBILIARIO	100.00
						61104	EQUIPO INFORMATICO	4,750.00
						61110	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA APOYO INSTITUCIONAL	150.00
MONTO DE REFORMA PRESUPUESTARIA								5,000.00

2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que incluya en el Plan de Compras 2018, la adquisición de Equipo Informático.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes de la FF2, Fuente de Financiamiento Fondos Propios.**''''''''''Comuníquese.-----

3,016) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de aprobación de propuesta de Ordenanza Reguladora del Mobiliario Urbano del Municipio de Santa Tecla.
- II- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: “Publicación de proyectos de leyes”. Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibida la propuesta de Ordenanza Reguladora del Mobiliario Urbano del Municipio de Santa Tecla, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.**
- 2. Autorizar que el anteproyecto de ordenanza, sea enviado a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, para que sea incorporado al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.** “*****”Comuníquese.-----

3,017) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración, solicitud de revocación de calificación de lugar.
- II- Que existe recurso de apelación dirigido al Concejo, solicitando la reconsideración de la calificación de lugar CL 1160-2016, denegada al establecimiento Taller Integra Automotriz de El Salvador S.A. de C.V., para los lotes 8, 9 y 10, del polígono 3, de la Residencial Pinares de Suiza, ubicados en la 4ª Calle Poniente y 12ª Avenida Sur, de este municipio.
- III- Que dicho recurso, se interpuso en fecha 6 de diciembre de 2016, (dentro del plazo de 15 días hábiles de ley).
- IV- Que las calificaciones de lugar CL 1021-2016 y CL 1160-2016, (apelación), fueron denegadas, esta última bajo el único argumento de que los lotes se encontraban en el perímetro de amortiguamiento del Centro Histórico de la ciudad.
- V- Que se ha recibido declaración jurada, en la que la administradora única de la empresa Integra Automotriz de El Salvador S.A. de C.V., se compromete a correr con los gastos que impliquen una futura y posible obstrucción de las tuberías de aguas lluvias que, atraviesan dichos lotes, (inconveniente adicional encontrado en el proceso de legalización del taller).

- VI- Que el perímetro del Centro Histórico de la Ciudad, fue modificado según consta en publicación del decreto N°36, en el Diario Oficial #72, tomo 415, de fecha 20 de abril de 2017.
- VII- Que el nuevo perímetro del Centro Histórico, establece el límite del mismo en la esquina de la 6ª Calle Poniente y la 6ª Avenida Sur, a 370m aproximadamente del establecimiento en cuestión.
- VIII- Que de aprobarse dicha calificación el establecimiento podrá legalizarse tramitando los permisos de construcción, la recepción de obra y el permiso de habitar.

Por lo tanto, **ACUERDA: Revocar la calificación de lugar denegada 1160-2016 y se ordene la aprobación del uso de suelo, para taller automotriz, para los lotes número 8, 9 y10, del polígono 3 de la Residencial Pinares de Suiza, ubicados en la 4ª Calle Poniente y 12ª Avenida Sur de este municipio, CONDICIONADO a que:**

1. **Se concluyan los trámites de permiso de construcción, recepción de obra y permiso de habitar, adoptando asimismo todas las medidas necesarias, para que el establecimiento se apegue a la Ordenanza de Talleres de Santa Tecla.**
2. **Se cancelen las sanciones económicas aplicadas, y se cierre expediente en la Unidad Contravencional.**

Todo lo anterior, surtirá efecto a partir de cumplir con la declaración jurada, en la que la administradora única de la empresa Integra Automotriz de El Salvador S.A. de C.V., se compromete a correr con los gastos que impliquen una futura y posible obstrucción de las tuberías de aguas lluvias que, atraviesan dichos lotes, (inconveniente adicional encontrado en el proceso de legalización del taller).''''''Comuníquese.-----

3,018) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración, solicitud de declaratoria de interés social.
- II- Que es necesario que el Proyecto "Construcción de Bóveda, sobre la Quebrada Buenos Aires", sea declarado Proyecto de Interés Social.
- III- Que sobre dicho proyecto, se construirá un parqueo vehicular que será de beneficio para los habitantes de la Colonia Jardines del Volcán, en Ciudad Merliot.
- IV- Que de acuerdo al Art. 2 del Código Municipal, le corresponde a la municipalidad hacer la declaratoria de interés social.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la declaratoria de Interés Social al Proyecto "Construcción de Bóveda, sobre la Quebrada Buenos Aires".''''''''Comuníquese.-----**

3,019) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración, solicitud de reorientación de fondos y aprobación de carpeta técnica.

- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,440, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2016, se aceptó donación por un monto de US\$120,000.00, provenientes del Gobierno de la República de China (Taiwán), los cuales se entregarían en dos desembolsos iguales de US\$60,000.00, para ser utilizados en la construcción del puente vehicular entre los cantones el Triunfo y Pajales.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 2,773, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2017, se reorientaron los recursos de la donación del Gobierno de la República de China (Taiwán), debidamente autorizados por la Embajada de Taiwán en el país, para el proyecto de "Mejoramiento de Acceso en Cantones del Municipio", debido a que no se podía en ese momento iniciar con el proyecto de construcción del puente.
- IV- Que mediante acuerdo municipal número 2,835, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2018, se aprobó con dichos fondos la adjudicación parcial del proceso CP-01/2017 AMST denominada "Contratación para el mejoramiento de acceso a Cantones del Municipio de Santa Tecla", por un monto de US\$32,096.00.
- V- Que la diferencia entre el monto adjudicado con el primer desembolso es de US\$27,904.00, sumado al segundo desembolso se tiene una disponibilidad de fondos de donación de US\$87,904.00.
- VI- Que debido a que ya existen las condiciones para poder iniciar con la construcción del puente, el cual tiene un monto como contrapartida de la AMST, de US\$210,000.00.
- VII- Que de acuerdo al monto del proyecto y la disponibilidad de fondos de donación, se requiere de un monto de US\$122,096.00.
- VIII- Que se somete a consideración la aprobación de Carpeta Técnica para la Construcción de puente vehicular entre Cantón Pajales y El Triunfo sobre Río Chilama, por un monto de US\$125,000.00, con fondos FODES.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la reorientación de fondos, donación del Gobierno de la República de China (Taiwán), por un monto de OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$87,904.00).**
2. **Aprobar la carpeta técnica del proyecto Construcción de Puente Vehicular entre Cantón Pajales y El Triunfo sobre Río Chilama, por un monto de CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125,000.00), con fondos FODES.**
3. **Delegar a la Dirección de Desarrollo Territorial, la ejecución del proyecto definido en la carpeta técnica correspondiente.**

4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias correspondientes.**
5. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que modifique el plan de compras, específicamente para que sea incorporado dicho proyecto, y para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes para el proceso de contratación o adquisición.**
6. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**''''''''Comuníquese.-----

3,020) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración, solicitud de aceptación de donación.
- II- Que el alumbrado público en el municipio de Santa Tecla, es competencia municipal.
- III- Que hay desarrollo de nuevos asentamientos urbanos que incorporan iluminación.
- IV- Que se ha recibido correspondencia de la empresa Inversiones el Condado, S.A. de C.V., donde solicitan sean recibidas en calidad de donación 195 lámparas decorativas de 150 watts, y 72 lámparas tipo cobra de 250 watts, de alta presión de sodio, las 195 lámparas han sido instaladas en la siguiente ubicación: (33) en Condominio Los Talapos; (22) en Condominio El Torogoz; (17) Condominio El Zenzontle; (43) Condominio El Clarinero; (25) Condominio las Golondrinas; (19) Condominio Las Garzas; (36) Condominio El Alcaraván, y las 72 lámparas tipo cobra han sido instaladas en la ubicación siguiente: (2) Zona verde Recreativa-Senda El Aceituno; (3) Calle Real; (14) Prolongación 9ª Calle Poniente; (28) 5ª Calle Poniente y calle marginal 1; (14) calle marginal 3; (8) calle marginal 2; (3) calle marginal 4.
- V- Que con fecha 2 de marzo de 2016, Del Sur, realizó las pruebas de factor potencia a las muestras de las lámparas instaladas.
- VI- Que los costos de adquisición de las lámparas instaladas son los siguientes: 195 lámparas de 150 watts, a un costo unitario de US\$471.21, hacen un total de US\$91, 885.95, 72 lámparas de 250 watts, a un costo unitario de US\$138.20, cada una, y hacen un total de US\$9,950.40, Obteniendo un total general por las 267 lámparas de US\$101, 836.35.
- VII- Que se realizó visita de campo por parte del encargado del Departamento de Alumbrado Público, corroborando la información de las luminarias instaladas, según consta en acta de recepción.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar la donación de la empresa Inversiones El Condado S.A. de C.V., que consiste en 195 luminarias decorativas de 150 watts y 72 lámparas tipo cobra de 250 watts, que están instaladas en los puntos**

antes señalados, con un valor de CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$101, 836.35).

- 2. Autorizar a la Empresa Del Sur S.A. de C.V., para que cargue a la factura de consumo de alumbrado público el consumo de dichas lámparas.**""""""Comuníquese.-----

3,021) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de modificación a la Ordenanza Reguladora del Uso del Suelo en el Municipio de Santa Tecla.
- II- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: "Publicación de proyectos de leyes". Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibida la propuesta de modificación a la Ordenanza Reguladora del Uso del Suelo en el Municipio de Santa Tecla, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.**
- 2. Autorizar que el anteproyecto de modificación, sea enviado a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, para que sea incorporado al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.**""""""Comuníquese.-----

3,022) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-05/2018 AMST "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 2,926 tomado en sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2018.
- III- Que fueron publicadas en el periódico EL MUNDO, el día 21 de marzo de 2018, donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas serían los días 22 y 23 de marzo de 2018, y la recepción y apertura de ofertas el día 17 de abril de 2018, y de acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas, de esa misma fecha, solamente presentó oferta la sociedad TRANSPORTES PESADOS, S.A. de C.V.

IV- Que el día 19 de abril de 2018, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el informe correspondiente, donde recomienda adjudicar de forma total a la sociedad TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V., el proceso de Licitación Pública LP-05/2018 AMST "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", hasta por el monto de US\$75,000.00, ya que cumple con lo establecido en las bases de licitación y su oferta se adecúa a nuestras condiciones presupuestarias.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total la Licitación Pública LP-05/2018 AMST "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FLOTA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", a la sociedad TRANSPORTES PESADOS, S.A. de C.V., hasta por el monto de SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00), ya que cumple con lo establecido en las bases de licitación y su oferta se adecúa a nuestras condiciones presupuestarias.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez Morales, Jefe de la Unidad Técnica y Supervisión, de la Dirección de Servicios Públicos, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia."''''''''Comuníquese.-----**

3,023) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierta.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-04/2018 AMST "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE FERRETERIA PARA USO DE LA AMST", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 2,889 tomado en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2018.
- III- Que fueron publicadas en el periódico EL MUNDO, el día 9 de marzo de 2018, donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas serían los días 12 y 13 de marzo de 2018, y la recepción y apertura de ofertas el día 4 de abril de 2018.
- IV- Que de acuerdo al registro de retiro de bases solamente fueron compradas por GLORIA ELZY SAENZ GUARDADO, y en el registro de descarga de bases de Comprasal, estas fueron descargadas por INMOBILIARIA LEMUS PACAS, S.A. de C.V., CENTRO COMERCIAL

FERRETERO, S.A. de C.V., INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., y CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. de C.V., y el día de la apertura de ofertas solamente presentó GLORIA ELSY SAENZ GUARDADO.

- V- Que la única participante GLORIA ELSY SAENZ GUARDADO, no presentó la documentación subsanable solicitada con fecha 4 de abril de 2018, de conformidad a la cláusula SI-IL. 15 DOCUMENTACION SUBSANABLE de las bases de licitación, considerándola NO ELEGIBLE, para continuar con la evaluación de su oferta en las siguientes etapas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Declarar desierta por primera vez la Licitación Pública LP-04/2018 AMST "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE FERRETERIA PARA USO DE LA AMST".**
- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice un segundo proceso de licitación, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la LACAP, utilizando las mismas bases de licitación, las cuales no han sufrido ningún cambio."''''''''Comuníquese.-----**

3,024) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 107, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2015, se autorizó al Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, firmar Convenio de Cooperación Institucional entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y el Ministerio de la Defensa Nacional, con el objetivo de unificar y simplificar los procesos de adquisición de bienes requeridos por el municipio, con el fin de obtener beneficios en la disminución de costos administrativos y asegurar la calidad del producto adquirido.
- III- Que la UACI efectuó el proceso de contratación CCI-01/2018 AMST, "COMPRA DE BOTA JUNGLA", invitando y remitiendo las especificaciones técnicas y condiciones para ofertar, al MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL FAE/CALFA, el día 11 de abril de 2018.
- IV- Que el día 20 de abril de 2018, se estableció la recepción de ofertas, pero no se recibió oferta alguna, por lo que la unidad solicitante, recomiendan declarar desierto el proceso de contratación CCI-01/2018 AMST "COMPRA DE BOTA JUNGLA".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Declarar desierto por primera vez el proceso de contratación CCI-01/2018 AMST "COMPRA DE BOTA JUNGLA".**
- 2. Autorizar incluir dentro de las Bases de Licitación LP-11/2018 AMST "ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE AL ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA", la compra de las Botas Tipo Jungla que**

no fueron ofertadas dentro del Convenio Interinstitucional con el Ministerio de la Defensa, y se establezca dentro de dichas Bases que, el ítem de las botas podrá ser excluido de las mismas y adquirido al CALFA, en caso sea cancelada la deuda con esta institución.''''''''Comuníquese.-----

3,025) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 22 de marzo de 2018, se invitó a MULTISERVICIOS ORELLANA, CESTIR JOSE ANTONIO DELGADO, AGUA Y TECNOLOGIA, y a RESERVICIOS, S.A. de C.V., para participar en el proceso de Libre Gestión LG-28/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CISTERNAS PARA LA AMST".
- III- Que además se subió a Comprasal, estableciéndose como fecha de recepción de ofertas el 10 de abril de 2018, fecha en que se recibieron las ofertas presentadas por los participantes: REAL INVERSIONES, LTDA de C.V., CITY INVESTORS GROUP, S.A. de C.V., y LUIS ALONSO RAMIREZ CHICAS.
- IV- Que en el informe de evaluación de ofertas, se recomienda la adjudicación total a la sociedad REAL INVERSIONES, LTDA de C.V., hasta por el monto de US\$15,000.00, ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia y su oferta es la mejor evaluada.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-28/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CISTERNAS PARA LA AMST", a la sociedad REAL INVERSIONES, LTDA de C.V., hasta por el monto de QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,000.00), ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia y su oferta es la mejor evaluada.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador de Contrato, al Señor Oscar Mauricio Rivera, Encargado de Mantenimiento Interno, de la Dirección de Administración, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''Comuníquese.-----

3,026) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.

- II- Que en fecha 6 de abril de 2018, se invitó a TRANSPESA, S.A. de C.V., HYDRAULIC PARTS, S.A. de C.V., y a RUDY ISRAEL MEJIA VASQUEZ, para participar en el proceso de Libre Gestión LG-35/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS HIDRAULICOS DE LA FLOTA VEHICULAR PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, SEGUNDO PROCESO".
- III- Que además se subió a Comprasal, estableciéndose como fecha de recepción de ofertas el 13 de abril de 2018, fecha en que se recibió la oferta del único participante TRANSPORTES PESADOS, S.A. de C.V.
- IV- Que en el informe de evaluación de las ofertas, se recomienda la adjudicación total a la sociedad TRANSPORTES PESADOS, S.A. de C.V., hasta por el monto de US\$30,000.00, ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia y su oferta se adecua a nuestras condiciones presupuestarias.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-35/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMAS HIDRAULICOS DE LA FLOTA VEHICULAR PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, SEGUNDO PROCESO", a la sociedad TRANSPORTES PESADOS, S.A DE C.V., hasta por el monto de TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00), ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia y su oferta se adecua a nuestras condiciones presupuestarias.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador de Contrato, al Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez Morales, Jefe de la Unidad Técnica y Supervisión, de la Dirección de Servicios Públicos, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**""""""Comuníquese.-----

3,027) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.
- II- Que en fecha 9 de abril de 2018, se invitó a participar a DANILO OSORIO, TECUN, S.A. DE C.V., y a INDUSTRIAL PARTS, para participar en el proceso de Libre Gestión LG-36/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y DE TERRACERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA".

- III- Que además se subió a Comprasal, en la fecha de recepción de ofertas programada para el día 16 de abril de 2018, solamente presentó oferta CORPORACION TECNIDIESEL, S.A. de C.V.
- IV- Que en el informe de evaluación de las ofertas, se recomienda declarar desierto por primera vez, el proceso de Libre Gestión LG-36/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y DE TERRACERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA", ya que la oferta presentada no cumple con las condiciones establecidas en los términos de referencia y en los precios no contemplaron el costo de los repuestos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar desierto por primera vez el proceso de Libre Gestión LG-36/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA Y DE TERRACERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA".**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que continúe con el proceso de compra.**""""""Comuníquese.-----

3,028) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de 2018.
- II- Que mediante memorándum de referencia TI-025/2018, de fecha 26 de abril de 2018, proveniente de la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal, donde se solicita modificar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de 2018, de acuerdo al detalle siguiente:

AUMENTO DE MONTO

Nº	FUENTE FINANCI.	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO US\$
1	F2	54203	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	60,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de 2018, solicitada por la Jefatura de Tecnologías de la Información Municipal, detallada anteriormente.**
2. **Autorizar el inicio del proceso correspondiente y detallado anteriormente, a la brevedad posible, una vez se tenga la documentación legalmente necesaria.**""""""Comuníquese.-----

3,029) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de bases.
- II- Que las bases de Licitación Pública LP-08/2018 AMST "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONIA FIJA Y CELULAR)", presentadas en

la UACI, han sido revisadas conjuntamente con el personal de la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal, se someten a consideración, para su aprobación de conformidad a la LACAP, las cuales se encuentran para su conocimiento y revisión en la UACI, cuya fuente de financiamiento son fondos propios, por un monto de US\$60,000.00.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar las Bases de Licitación Pública LP-08/2018 AMST “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONIA FIJA Y CELULAR)”, a efecto de poder iniciar el proceso respectivo, las cuales se encuentran a disposición en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.**
2. **Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública LP-08/2018 AMST “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONIA FIJA Y CELULAR)”.**””””””””Comuníquese.-----

3,030) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Regidora Nedda Rebeca Velasco Zometa, somete a consideración solicitud para dejar sin efecto acuerdos municipales.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,928 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2017 y el número 2,055 tomado en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2017, fue aprobado la realización del “PRIMER ENCUENTRO DE DELEGADOS CONTRAVENCIONALES DE EL SALVADOR”, los cuales se emitieron para ejecutar el primer encuentro nacional de Delegados Municipales Contravencionales; mismos que por razones presupuestarias no pudo desarrollarse.
- III- Que la solicitud de dejar sin efectos los acuerdo antes mencionados, se debe a que no se ejecutaron y así mismo solicita que pueda trasladarse la petición a la administración 2018-2021, a fin de lograr su realización, siendo importante tender lazos de comunicación entre Delegados Contravencionales a nivel de todo el país.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dejar sin efecto los acuerdos municipales números 1,928 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2017, y 2,055 tomado en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2017.**
2. **Recomendar a la Administración 2018-2021; retome y dé seguimiento a la realización del PRIMER ENCUENTRO DE DELEGADOS CONTRAVENCIONALES DE EL SALVADOR.**””””””””Comuníquese.-----

Se hace constar que los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación el acuerdo municipal número dos mil novecientos ochenta y siete.---

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación el acuerdo municipal número dos mil novecientos ochenta y ocho.---

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación el acuerdo municipal número dos mil novecientos noventa.-----

Los Regidores Mitzzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, en sustitución del Regidor Isaías Mata Navidad, quien se encontraba ausente al momento de la votación del acuerdo municipal número dos mil novecientos noventa y dos, al cual se abstienen los Regidores mencionados.-----

Los Regidores Nedda Rebeca Velasco Zometa y Alfredo Ernesto Interiano Valle, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil novecientos noventa y dos, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Dirección General (ITD): solicitando autorización para facultar al ITD, para que sea quien administre los recursos económicos del Parque y Complejo Municipal Eduardo Guirola Duke (El Cafetalón)", al respecto es necesario considerar:

- i. Que la propuesta en esencia planteada en delegar al ITD el cobro de los tributos que corresponden a la actividad económica que ejerzan los diferentes contribuyentes en el interior del Cafetalón, con la finalidad que dichos recursos provenientes de dicha actividad sea percibidos de manera directa por el ITD.
- ii. Que puede advertirse que la intención es que el ITD no solo administre el uso de los espacios deportivos por parte de los usuarios o deportistas, si no además que tenga la capacidad de regular el funcionamiento, registro, adjudicación y desajudicaciones de los mismos, sin embargo los mismos se encuentran regulados ya sea por la Ley de impuestos a la actividad económica del Municipio de Santa Tecla como de la Ordenanza de tasas según sea el caso, los cuales establecen de forma clara la forma de recaudación de tasas e impuestos, así como su mecanismo de control de los mismos.
- iii. Que la propuesta presentada no presenta de manera aparejada un mecanismo que permita conocer los mecanismos de control interno de recaudación de tributos que son competencia municipal en manos de un organismo independiente, lo cual no nos garantiza transparencia ni de forma clara los procedimientos mediante los cuales tal actividad queda sujeta, a fin de evitar acciones arbitrarias y poco transparentes.
- iv. Que además la actividad de recaudación de tributos es una de las actividades esenciales de las municipalidades y por tanto no debe ceder de manera absoluta tal actividad sin establecer los controles que ejerza.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,992 de sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2018.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil novecientos noventa y cuatro.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil novecientos noventa y seis.-----

Los Regidores Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil novecientos noventa y nueve.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación de los acuerdos municipales números tres mil y tres mil uno.-----

El Regidor Víctor Eduardo Mencía Alfaro, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número tres mil ocho.-----

El Regidor Víctor Eduardo Mencía Alfaro, solicitó permiso para retirarse del salón de sesiones del Concejo Municipal, asumiendo la votación de los acuerdos municipales el Regidor José Fidel Melara Morán, a partir del número tres mil dieciséis.-----

La Regidora Mitzy Romilia Arias Burgos, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número tres mil dieciséis.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados, Alfredo Ernesto Interiano Valle y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número tres mil dieciséis, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Dirección Financiera: Solicitando aprobación de la Ordenanza reguladora del mobiliario urbano del Municipio de Santa Tecla", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado por el equipo de la Dirección Financiera, propuesta de ordenanza reguladora del mobiliario urbano del Municipio de Santa Tecla.
- ii. Que de la presentación de las generalidades de dicha ordenanza destacamos lo siguiente:
 - a. Se estaría autorizando la instalación de vallas publicitarias de hasta 50.00 metros cuadrados, lo que contribuirá a aumentar la contaminación visual en el Municipio.
 - b. Se mantiene la comisión para autorizar publicidad en el Centro Histórico que supere las medidas ya autorizadas, las cuales fueron establecidas de cara a resaltar el valor arquitectónico de nuestra ciudad, el cual se podría ver visualmente contaminado al autorizar rótulos de medidas distintas.
 - c. Que existen una serie de nuevas normas que si bien es cierto contribuirán en el ordenamiento del mobiliario urbano, consideramos requieren más discusión de cara a contar con un ordenamiento que de verdad permita ordenar de manera integral todas las situaciones relacionadas al mismo.
- iii. Que en diversas ocasiones, los abajo firmantes, hemos expresado que en el caso particular del centro histórico se requiere la revisión y actualización de la normativa aplicable a la publicidad en dicha área, de cara a contar con criterio uniformes que permitan de verdad

resaltar el valor arquitectónico de la zona, sin embargo esta situación no está siendo superada con este nuevo cuerpo normativo.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 3,016 de sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2018.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados, Alfredo Ernesto Interiano Valle y Mitzy Romilia Arias Burgos, votan en contra del acuerdo municipal número tres mil diecisiete, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Dirección de Desarrollo Territorial: Solicitando autorización para realizar revocatoria de denegatoria de calificación de lugar de Taller Integra", al respecto es necesario considerar:

- i. Que conforme a la información presentada efectivamente OPAMSS, ha denegado la aprobación para el funcionamiento de Taller Integra, y por tanto debe recurrir ante el Concejo Municipal para su respectiva aprobación; el mismo se encuentra dentro de los límites del Centro Histórico del Municipio, el cual fue modificado, propuesta que no acompañamos en su momento por considerar atentatoria a las normas de control y preservación del centro histórico de la ciudad.
- ii. Que aunado a esto; se menciona la necesidad que existe de parte del taller de realizar obras hidráulicas de considerable embergadura, y de la cual únicamente existe el ofrecimiento de parte del propietario de restaurar cualquier espacio público que se vea obligado a intervenir y no se presenta ningún documento adicional como garantía.
- iii. Que con la finalidad de mantener coherencia en cuanto a las votaciones anteriores es que decidimos no acompañar la presente propuesta.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 3,017 de sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2018.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle y Mitzy Romilia Arias Burgos, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número tres mil dieciocho.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, vota en contra del acuerdo municipal número tres mil dieciocho, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Dirección de Desarrollo Territorial: Solicitando autorización para declarar como de interés social la construcción de la bóveda en Ciudad Merliot", al respecto es necesario considerar:

- i. Como concejal del Municipio de Santa Tecla estoy a favor del desarrollo y la prevención de desastres naturales, sabemos que Santa Tecla se ha caracterizado por tener un recurso natural abundante y con buen clima.

- ii. No existe un estudio profundo, ni presentan físicamente un plano de la construcción, solo se expone el propósito de hacer la bóveda y que en un futuro existirá un hotel y parqueo pero creo necesario que se consulte con los habitantes de la zona ya que eso influye en el tema de clima, agua, tránsito.
- iii. Y para finalizar cómo es posible que se otorgue de interés social cuando es una empresa que hará la obra pero con la finalidad de posteriormente hacer un polo de desarrollo en beneficio a la empresa.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 3,018 de sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2018.-----

El Regidor Alfredo Ernesto Interiano Valle, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número tres mil veinte.-----

Los Regidores Isaías Mata Navidad, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número tres mil veintiuno, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Dirección de Desarrollo Territorial: Solicitando autorización para realizar reforma a la Ordenanza de Uso de Suelo en el Municipio de Santa Tecla", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentada por el equipo de la Dirección de Desarrollo Territorial propuesta para realizar reforma a la Ordenanza de Uso de Suelo en el Municipio de Santa Tecla.
- ii. Que dicha propuesta incorpora una unificación de las diversas modificaciones que se han realizado, además de modificar ciertas áreas que en la Ordenanza de Uso de Suelo de nuestro municipio estaban calificadas en categorías no urbanizables.
- iii. Que dentro de las nuevas modificaciones se ha incluido volver como urbanizable la zona de Las Colinas, que resultó afectada con el deslave de la cordillera El Bálsamo, esto en razón de que por Decreto Legislativo se ordenó devolver los terrenos a las familias afectadas con tal situación, por lo que es necesario reclasificar el uso de suelo de dicha zona para que sea urbanizable, sobre lo que debemos expresar que si bien es cierto existe un riesgo geológico que ha sido controlado con algunas obras de mitigación, no podemos negar el derecho adquirido de las familias originarias de dicha zona a rehabetar lo que por derecho les corresponde, por lo que sobre este punto, y en atención a la demanda ciudadana, y a las condiciones actuales del suelo, estamos de acuerdo.
- iv. Que además de la zona a la que se hace referencia en el considerando anterior, se están clasificando como urbanizable o como de menor restricción, algunas zonas de amortiguamiento, o que

estaban clasificadas como restringidas, por el riesgo geológico que representa su alteración o modificación en cuanto a su uso, por lo que en estos puntos debemos reiterar que no estamos de acuerdo en que sean levantadas las restricciones establecidas, ya que no se cuenta con estudios geológicos que respalden dicha acción.

- v. *Que siendo congruentes con nuestras posiciones expresadas en los diversos momentos que las modificaciones han sido presentadas en este Concejo, donde hemos expresado nuestra preocupación de seguir afectando las condiciones geológicas del Municipio, y por ende la seguridad de las y los teceleños, así como el medio ambiente, ya que dichas modificaciones no están basadas en verdaderos estudios de suelo que permitan desafectar o reclasificar el uso de suelo establecido en algunas zonas del municipio, a diferencia de los estudios que sirvieron de base para la clasificación restrictiva que establecía la ordenanza original.*

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 3,021 de sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2018.-----

Dado que el período del Concejo Municipal 2015-2018, finaliza este día, la presente Acta, queda avalada en este mismo acto, por los Regidores delegados por el Concejo, según acuerdo municipal número 56, tal como han sido avaladas todas las anteriores, y aprobadas por parte de los miembros del Concejo Municipal, quedando así asentados y aprobados los presentes acuerdos.

Finalizando la presente sesión a las catorce horas con quince minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARIA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAÍAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE
(Actuando en calidad de Séptimo
Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL